

**RESOLUCIÓN N° 0576
(01 DE JUNIO DE 2020)**

“Por la cual se modifica la Resolución N°0366 de fecha 09 de Marzo de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”

El suscrito Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la Resolución No. 3899 de fecha 08 de septiembre del año 2010, modificada por la Resolución No. 3435 del año 2016, la Resolución No. 9555 del año 2016, la Resolución No. 8282 de 2017, la Resolución No. 5495 del 24 de mayo del año 2018, la Resolución No. 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2 del Decreto No. 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, reiteran la facultad de Inspección, Vigilancia y Control sobre las Instituciones que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar en cabeza del ICBF y le confiere la facultad para reglamentar internamente el otorgamiento, suspensión y cancelación de licencias de funcionamiento.

Que la Resolución N° 0366 de fecha 09 de marzo del año 2020, otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET.

Que por error inadvertido en la parte resolutive del artículo primero de dicha resolución, se enunciaron las dos modalidades solicitadas por la Fundación Hogares Claret en su escrito, cuando debió solo hacerse mención a una sola. Además, se omitió indicar la capacidad instalada de atención.

Que el equívoco cometido, según la doctrina, corresponde a un error material de confección o transcripción, subsanable por la denominada corrección material del Acto.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de la Resolución N° 0366 de fecha 09 de marzo del año 2020, con fundamento en el artículo 45 de la Ley N°1437 del año 2011, el cual establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N° 0366 de fecha 09 de marzo del año 2020, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la Fundación HOGARES CLARET, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET así:

RESOLUCIÓN N° 0576
(01 DE JUNIO DE 2020)

“Por la cual se modifica la Resolución N°0366 de fecha 09 de Marzo de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	(1) Año
Modalidad	CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
Población Objeto de Atención	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad Centro de Atención Especializada del subproyecto restablecimiento en administración de justicia para el cumplimiento de las medidas y sanciones impuestas por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones legales y lineamientos técnicos vigentes.
Capacidad de atención instalada	100 cupos
Dirección Sede Operativa	Urbanización La Granja, Cra. 15 #22-284 del municipio de Turbaco
Dirección Sede Administrativa	Urbanización La Granja, Cra. 15 #22-284 del municipio de Turbaco

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0366 de fecha 09 de marzo del año 2020, por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento a la Fundación HOGARES CLARET, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO SEGUNDO:** Precisar que la licencia de funcionamiento provisional que aquí se otorga sólo se autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que corresponde a la modalidad de **CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**”.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con las Resoluciones No. 3435 del año 2016, 9555 del año 2016, 8282 de 2017, 5495 del año 2018 y 8113 de 2019, se procederá en un nuevo acto administrativo a pronunciarse sobre la modalidad de centro de internamiento preventivo.

ARTÍCULO CUARTO: MANTENGASE incólume el resto de la resolución N° 0366 de fecha 09 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., al primer (1) día del mes de junio del año 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
 Director (e) ICBF, Regional Bolívar.

Proyectó: Edinson Rafael Martínez Rodríguez
 Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes



Al contestar cite este número



Radicado No:
202035200000019731

Cartagena, 2020-06-08

Señora
FUNDACION HOGARES CLARET- HOGAR NUEVA VIDA
Urbanización La Granja, Cra. 15 #22-284, Turbaco -
marcela.m@fundacionhogaresclaret.org

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0576 del 01 de Junio de 2020

De la manera más atenta, me permito Notificarle Electrónicamente del contenido de la Resolución No. 0576 del 01 de Junio de 2020, (*“Por la cual se modifica la Resolución N°0366 de fecha 09 de Marzo de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”*).

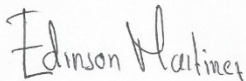
Para ello, le hago entrega en forma gratuita y en medio magnético copia de la Resolución referida, la cual contiene dos (2) folios útiles y escritos, informándole además, que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 0491 del 28 de marzo de 2020 del Gobierno Nacional, (*“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecología”*), que prescribe en el artículo 4 lo siguiente: (...) **“Notificación o**

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización (...)". Esto, en consonancia con el artículo 56 y el numeral 1 del artículo 1437 de 2011.

Sin mas,



EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Abogado – Contratista
ICBF Regional Bolívar

Anexo: Resolución No. 0576 del 01 de Junio de 2020

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma

Carpeta actual

Esta semana Marcado
Por Enviado a Sin leer Importante
Búsquedas recientes Herramientas de búsqueda Cerrar búsqueda

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0576-2020 FUNDACION HOGARES CLARET



Edinson Rafael Martinez Rodriguez

Para marcela.m@fundacionhogaresclaret.org

CC [Marisol Colina Guerrero](#); [Castula Teresa Escandon Reyes](#)

Responder Responder a todos Reenviar

lunes 8/06/2020 9:59 a. m.

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION No. 0576 del 01 de Junio de 2020 20203520000019731.pdf 126 KB

RESOLUCION No. 0576 del 01062020 MODIFICA RESOLUCION 0366 DE 2020.pdf 287 KB

Buen día, dando cumplimiento a su autorización me permito NOTIFICARLE ELECTRONICAMENTE de la RESOLUCIÓN No. 0576 del 01 de Junio de 2020, (*"Por la cual se modifica la Resolución N°0366 de fecha 09 de Marzo de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET"*). Para ello adjunto, constancia de notificación y la resolución en mención.

Además, se le informa que contra el acto notificado procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Cordial saludo,

EDINSON RAFAEL MARTINEZ RODRIGUEZ

Contratista
Abogado Grupo Jurídico
ICBF Regional Bolívar
Centro Edificio Concasa P-15
6644374 Ext: 518011

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

El futuro es de todos Gobierno de Colombia

Línea gratuita nacional ICBF: **01 8000 91 80 80**
www.icbf.gov.co

BIENESTAR FAMILIAR

Síguenos en: [ICBF Colombia](#) [@ICBF Colombia](#) [@icbfcolombiaoficial](#)

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange

11:04 a. m. 3/07/2020

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora jurídica del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 0576 de fecha uno (01) de Junio del año 2020, *“Por la cual se modifica la Resolución N°0366 de fecha 09 de Marzo de 2020, que otorgó licencia de funcionamiento provisional a la Fundación HOGARES CLARET”*, se notificó a través del correo electrónico el día ocho (8) de junio del año 2020 a la señora OLANDA MARCELA MORELOS ARANGO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.128.050.217, quien su actúa en su calidad de Responsable del Servicio del Centro Nueva Vida del municipio de Turbaco (Bolívar), por poder otorgado por el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, Representante Legal Suplente FUNDACIÓN HOGARES CLARET.

Teniendo en cuenta que el representante legal no renunció a los términos de ejecutoria ni tampoco interpuso recurso de reposición en contra de la resolución indicada, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el día veinticuatro (24) de junio de 2020.



CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
Coordinadora Jurídica ICBF Regional Bolívar